

**PODER / PROXY**



Bogotá, el día 27 de Julio, 2017

A&S HOLDING CORP., en adelante la "Mandante" por medio del presente instrumento otorga un poder especial a favor del Abogado Hernán Marcelo Moreno, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1708272693, en adelante el "Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante, realice los siguientes actos:

- a) Actuar en calidad de apoderado de la Mandante. De conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador, frente a la Superintendencia de Compañías, para la presentación de accionistas extranjeros.
- b) Cumplir con obligaciones que la Mandante adquiera en la República de Ecuador. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, el Mandatario no será personalmente responsable del cumplimiento de obligaciones de la Compañía.
- c) Representar a la Mandante en las juntas generales de accionistas de la compañía A&S HOLDING CORP., durante el año 2017 como su apoderado con plena facultad de voz y voto y cualquier otro año en caso es necesario.

Para tal efecto, el Mandatario queda investido de las más amplias facultades para actuar, en nombre y representación de la Mandante. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

El presente poder especial se confiere por tiempo indefinido, pero se encuentra condicionado a la realización de la gestión encomendada y bajo los términos del presente instrumento, sin embargo de lo cual, podrá terminar en cualquier momento por revocatoria por parte de la Mandante a su solo arbitrio y voluntad o por renuncia del Mandatario. La renuncia y/o revocatoria del poder especial no causará ningún obligación de pagar indemnización alguna.

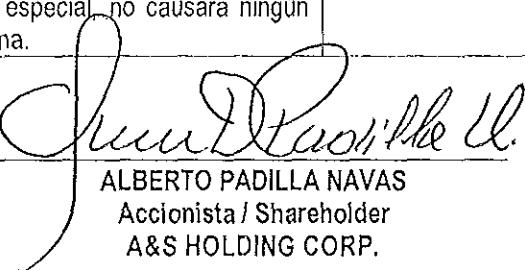
Bogota July 27, 2017

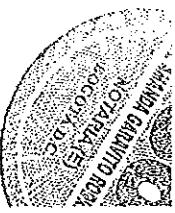
A&S HOLDING CORP., hereinafter "Principal" by means of this document, hereby grants this Proxy in favor Lawyer Hernan Marcelo Moreno, Ecuadorian citizen, with identification document number 1708272693, hereinafter "Attorney-in-Fact" authorizing them to act in the name and on behalf of the Principal to do the following:

- a) Act in the name and on behalf of the Principal, according to Article 6 of the Companies Law of Ecuador, in front of the Superintendence of Companies in order to submit the list of foreign shareholders.
- b) Comply obligations of the Principal, undertaken in the Republic of Ecuador. Nevertheless, according of the last paragraph of article six (6) of the Companies Law, the Attorney-in-fact will not be personally responsible for the compliance of company's obligations.
- c) To represent the Principal at the general shareholders' meetings of the company A&S HOLDING CORP., during 2017 as its agent with full power with voice and vote and any other year in case is necessary

For that purpose the Attorney-in-Fact is hereby authorized and empowered to act in the name and as representative of the Principal. Therefore no public or private authority may argue lack of power.

This Power of Attorney is granted indefinitely, but it is conditioned on complying with its terms. Nevertheless it may end by revocation at Principal's will or by Attorney-in-fact's waive. The revocation and/or waive of the Power of Attorney will not cause any legal obligation to pay any kind of compensation for any party.

  
**ALBERTO PADILLA NAVAS**  
 Accionista / Shareholder  
 A&S HOLDING CORP.



**NOTARÍA**

**50**

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO  
LUZ AMANDA GARAVITO  
RODRIGUEZ NOTARÍA 50  
ENCARGADA

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: **PADILLA NAVAS ALBERTO**

quien se identificó con: C.C. 19088724

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y la huella que aquí aparecen son suyas.

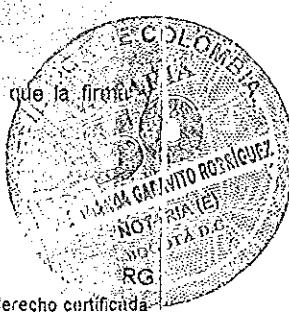
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)



QR3HFA17AUKY7CL6

Bogotá D.C. 27/07/2017  
vn355tf4ft3tf3vt

Huella del índice derecho certificada  
a solicitud del compareciente



*Juan Padilla Al*



*DP*  
27/07/17



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPÚBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** GARAVITO RODRIGUEZ LUZ AMANDA  
(Has been signed by:  
A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO ENCARGADO  
(Acting in the capacity of:  
Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of:  
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - Á: )

**El:** 7/28/2017 11:39:41 a. m.  
(On: - Le: )

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**No:** A2RHZC113953969  
(Under Number: - Sous le numéro: )

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

**Nombre del Titular:** A&S HOLDING CORP. // HERNAN MARCELO MORENO  
(Name of the holder of document:  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** PODER  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005417716

Expedido (mm/dd/aaaa): 07/27/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)







REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 19.038.724

PADILLA NAVAS

APELACION

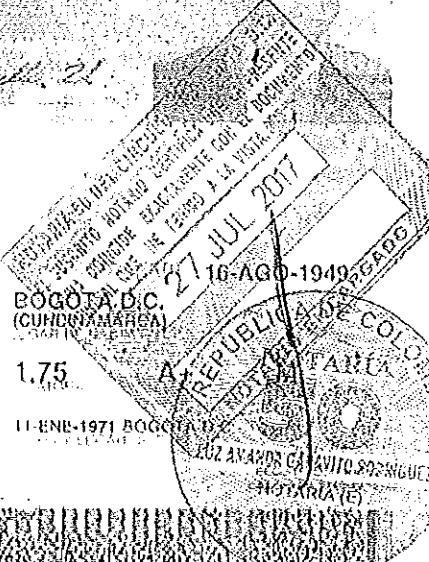
ALBERTO

DIRECCION

Calle 100 # 21

Bogotá

D.C.

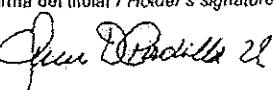


A-1500150-00159431-M-0019088724-2009-0617 0012564458A 1510033766







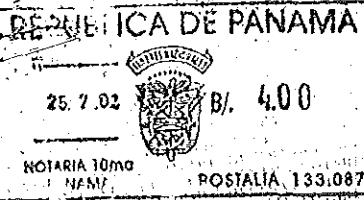
<b>PASAPORTE PASSPORT</b>		<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>
		Type / Type: <b>COL</b> - Colombia
		Pasaporte N° / Passport No. <b>PE088245</b>
		
<b>PADILLA NAVAS</b> Nombres / Given names		
<b>ALBERTO</b> Nacionalidad / Nationality		
<b>COLOMBIANA</b> Fecha de nacimiento / Date of birth		
<b>16 AGO/AUG 1949</b> Sexo / Sex      Lugar de nacimiento / Place of birth		
<b>M BOGOTA COL</b> Fecha de expedición / Date of issue		
<b>20 SEP/SEP 2013</b> Fecha de Vencimiento / Date of expiry		
<b>20 SEP/SEP 2023</b> Autoridad / Authority <b>BTA CALLE 100</b> Firma del titular / Holder's signature 		
P<COLPADILLA<NAVAS<<ALBERTO<<<<<<<<<<<< PE088245<2COL4908160M2309202CC19088724<<<90		

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTÉCEDE, DEL MISMO QUE ME FUÉ EXHIBIDO POR EL INTERESADO EN: 4.....FCJA(S) UTIL(S) PARA ESTRÁCTO ACTO SEGURO LE DEVOLVI DESPUES DE HACER CERTIFICADO. 4.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

FORME LO QUE HAGA LA LEY.  
ESTADO DE MEXICO, 08 DE AGOSTO DE 2013.

*Maria Jose Palacios*  
Dra. María José Palacios  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO - - - - -

- - - - - (12,038) - - - - -

POR LA CUAL la sociedad A&S HOLDING CORP. otorga Poder General a favor de los señores ALBERTO PADILLA NAVAS, Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana y pasaporte colombiano número diecinueve.cero ochenta y ocho.setecientos veinticuatro (Nº19.088.724) y/o SEMIR GIL BELAGE, de nacionalidad francesa, identificado con el pasaporte frances número noventa y nueve AE cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (Nº99 AE 48447), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

Panamá, 4 de agosto de 2003.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete-Treinta y siete-Setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad A&S HOLDING CORP., debidamente inscrita a la Ficha cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos treinta y cuatro (437634), Documento quinientos trece mil novecientos veintidós (513922) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil tres (2003), que se protocoliza al final de

078788



ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA

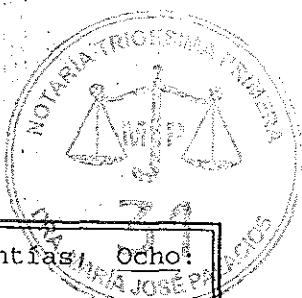
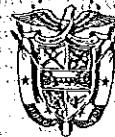
este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores ALBERTO PADILLA NAVAS, Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana y pasaporte colombiano número diecinueve.cero ochenta y ocho.setecientos veinticuatro (Nº19.088.724) y/o SEMIR GIL BELAGE, de nacionalidad francesa, identificado con el pasaporte francés número noventa y nueve AE cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (Nº99 AE 48447), para que actúen conjunta o individualmente, en nombre de A&S HOLDING CORP., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obren a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores ALBERTO PADILLA NAVAS y/o SEMIR GIL BELAGE, de generales antes descritas, para actuar conjunta o individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas,



PAPEL NOTARIAL



## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante;



078789

ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA  
SUBDIRECTOR

Venitioacute: Comparar por el mandante a toda clase de pliegos, juzcios o procedimientos, ante cuálquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente admistrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Venitioacute: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, sustituirlo el presente poder, siendo entendido que dicha delegación la viabilidad del presente poder, siempre que el mismo no afectara su eventual revocación o renuncia no delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por los apoderados; Venitioacute: Las facultades otorgadas y descritas en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve establecidos en los artículos sesenta y dos (32) del veintisiete (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintisiete (26) de febrero de mil novientos veintisiete (1927). La suscrita Notaría hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada GISELLE MELHADO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la dos-Ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados SUCRE, ARTAS & RIVES.

Además, la suscrita Notaría hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del acta de una reunión de la Junta Directiva de dicha Sociedad, celebrada el día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Lleida como lo fue en presencia de los testigos instrumentales,



COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DE A&S HOLDING CORP.

CELEBRADA EL DÍA CUATRO (4) DEL MES DE AGOSTO  
DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil tres (2003), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de A&S HOLDING CORP.

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados los señores PLUTARCO COHEN, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA quienes constituyen la totalidad de los directores en ejercicio.

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.

El señor PLUTARCO COHEN propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUELVESE:

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores ALBERTO PADILLA NAVAS, Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana y pasaporte colombiano número diecinueve.cero ochenta y ocho.setecientos veinticuatro (Nº19.088.724) y/o SEMIR GIL BELAGE,



ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA  
SUBDIRECTOR





de nacionalidad francesa, identificado con el pasaporte francés número noventa y nueve AE cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (Nº99 AE 48447).

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las once de la mañana (11:00 a.m.) del mismo día.

El Presidente

PLUTARCO COHEN

La Secretaria

ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad A&S HOLDING CORP.

C E R T I F I C A M O S:

Que lo anteriormente transscrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

PLUTARCO COHEN

ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

*Giselle Melhado*  
GISELLE MELHADO  
de la firma de abogados  
SUCRE, ARIAS & REYES.



ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA  
SUBDIRECTOR



HOTARIA 10ma

N.V.

POSTALIA 133.087

NOTARIA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA, con cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos sesenta-Novecientos noventa y cinco (8-268-14 JOSE) 995), y SIMEON RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número Nueve- Ciento setenta y cuatro- Doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, la Notaria, que doy fe.  
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO-

(12,038)

*Eduardo Gaitán Pérez*  
EDUARDO FERNANDEZ DE GARCIA

*Simeon Rodriguez*  
SIMEON RODRIGUEZ

*Jorge Luis Espinosa*  
JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA

REPUBLICA DE PANAMA

33.7.17 RECIBIDO DIA 02.08

POSTALIA 419671

*Noemí Moreno Alba*  
NOEMI MORENO ALBA

Notaria Pública Distrito

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA

Este documento es de uso público y no tiene validez legal.

Escritura Pública N° 12,038

De 4 de agosto de 2003.

Notaria Decima de Panama  
Fundamento Legal Decreto de Gabinete  
No. 195 de 25 de Junio de 1963

Expedido en Panamá, a los 11 días

Del mes de Julio año 2017

SubDirector del Archivo Nacional de Panama

72159-149/89



078790

REPUBLICA DE PANAMA



Del mes de Julio año 2017

SubDirector del Archivo Nacional de Panamá

72159-149139



REPÚBLICA DE PANAMÁ

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
  2. ha sido firmado por **Pablo Arturo Zapata Agnew**
  3. quien actúa en calidad de **Subdirector General**
  4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Dirección de Archivo Nacional**

## Certificado

5. en Ministerio de Relaciones Exteriores
  6. el día 13 de julio de 2017
  7. por Departamento de Autenticación y Legalización
  8. Número 2017-72154-149689
  9. Sello / Timbre
  10. Firma del funcionario

Julio Rodríguez  
CERTIFICADOR



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ARTECEDE DEL MISMO QUE ME FUÉ EXHIBIDO POR EL INTERESADO EN: C ..... FOVAIS UTILIZADO PARA ESTE EFECTO ACTO SEGURO LE DEVOVIL DEDSPUES DE HABER CERTIFICADO. C ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGRESIMA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

BRUNO 2008-08-2012

*Mallorquín*  
Dra. María José Palacios  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DE VÁLENTIN QUINTO

